



CASO No. 0538-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-

DRA. RUTH SENI PINOARGOTE, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito, 12

de enero de 2012.- Las 14H20.- **Vistos:** La Sala de Admisión mediante providencia dictada el día 18 de julio de 2011, las 12H58 y notificada el 26 de los

mismo mes y año, aceptó a trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el número **0538-11-EP**.- En virtud del sorteo correspondiente y

de conformidad con lo previsto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y

Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de

Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero de 2010, **avoco**

conocimiento de la presente Acción Extraordinaria de Protección deducida, en mi calidad de Juez Constitucional. Así mismo de conformidad con lo establecido

en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Esteban Secaira Vaca, como Actuario

en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional. Continuando

con la sustanciación de la Acción Extraordinaria de Protección antes señalada se dispone: 1) Cítese con el contenido de la acción y de esta providencia a los

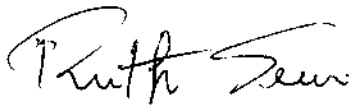
señores jueces de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí en Portoviejo; 2) Hágasele saber el contenido de la acción y de esta

providencia a los señores de la CNEL tanto a la gerencia regional como a la gerencia general en el casillero judicial señalado para el efecto previniéndoles de

la obligación de señalar domicilio judicial en la ciudad de Quito; 3) Hágasele saber el contenido de la acción y de esta providencia al señor Procurador General

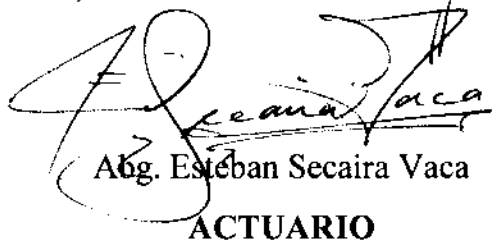
del Estado, en el casillero judicial señalado para el efecto previniéndoles de la

obligación de señalar domicilio judicial en la ciudad de Quito; 4) Hágasele saber el contenido de la presente providencia al legitimado activo, esto es al señor Lincoln Eduardo Jara Ortega en la casilla constitucional señalada para el efecto; 5) Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se convoca a las partes para ser oídas en Audiencia Pública el día **1 de febrero de dos mil doce a las 15H00; NOTIFÍQUESE.-**



DRA. RUTH SENI PINOARGOTE
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 12 de enero de 2012.-



Abg. Esteban Secaira Vaca
ACTUARIO